

LP 221/19

LÍNEA F: PROYECTO Y PLIEGOS TÉCNICOS PARA LA LICITACIÓN DE LA LÍNEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

CIRCULAR CON CONSULTA N° 13

1. Consulta 8 Punto 2: Pago moneda extranjera

“Se indica que los montos cotizados en moneda extranjera se abonarán de acuerdo a la legislación vigente en la República Argentina. Además en el artículo 2.5 del PCP se fija el presupuesto oficial en dólares americanos (USD). El 1º de septiembre de 2019 se ha publicado en el Boletín Oficial una nueva normativa de Necesidad y Urgencia n° 609/2019, para regular el funcionamiento del mercado de cambios respecto al cobro de las exportaciones de bienes y servicios, así como las transferencias al exterior.

Ante tal cambio normativo de la nación, por favor, aclarar explícitamente y detalladamente el modo y la moneda de pago. Además se solicita aclarar si el pago se podrá realizar directamente en dólares a una cuenta al exterior.”

RESPUESTA: Solo se efectuarán pagos a una cuenta en el exterior en la medida que el Oferente (empresa individual o consorcio) que resulte adjudicatario se encuentre radicado en el extranjero y de allí emita la facturación correspondiente. En su caso, los pagos al adjudicatario del exterior estarán sujetos a la normativa vigente, en materia cambiaria e impositiva, por lo que se deberá considerar lo estipulado en la Circular con Consulta N° 11 punto 1.

Los pagos en moneda extranjera a un adjudicatario local (empresa individual o UT) se abonarán en pesos equivalentes convertidos a la cotización de las divisas en el mercado libre de cambios del billete tipo vendedor “valor hoy” oficial del Banco Nación Argentina, al cierre del quinto día anterior a la fecha de vencimiento del pago según lo establece el punto 15.4 del PCP.

2. Consulta 11 Punto 2: Facturación UT – empresas extranjeras

Dado que el Contrato previsto en la Licitación específica requerimientos técnicos y tecnológicos de avanzada, como sistemas de conducción automática (GoA 4), sistemas de puertas de andén, sistemas para la evacuación de trenes no tripulados, sistemas de señales y talleres automatizados y uso de Tunnel Boring Machine (TBM) en sistemas de metro, respecto de los cuales la experiencia local resulta inexistente, o cuando menos muy escasa según el caso, resulta necesario contar con un expertise técnico y tecnológico internacional que complemente el conocimiento técnico local. Ello requiere de la participación de empresas especializadas internacionales de países donde esta tecnología se haya desarrollado y acumulado, lo cual implica que se brinden condiciones suficientes para que un oferente extranjero pueda participar garantizándosele que, concluidas sus tareas, pueda repagarse los costos en su país de origen por los servicios que preste en Argentina.

Es por ello que, en caso de que el adjudicatario sea un consorcio constituido por empresas nacionales y extranjeras, que constituirán una Unión Transitoria (UT) de empresas debidamente registrada en la Inspección General de Justicia (IGJ) conforme a lo indicado en el punto “3.2 del Pliego de Condiciones Particulares” garantizándole a SBASE la solidaridad en la responsabilidad por el cumplimiento del contrato, se solicita a SBASE que confirme expresamente que permitirá a la UT, como condición esencial del contrato, la implementación de un esquema de facturación y cobro fragmentado, en el que las empresas nacionales que conformen la UT cobren la parte correspondiente por sus servicios en una cuenta bancaria radicada en un banco en la República Argentina, y las empresas extranjeras cobren por sus servicios en cuentas en dólares radicadas en bancos en su país de origen, cumpliendo siempre lo indicado en el punto “9.4 Pago de Certificados”. En caso de que SBASE confirme que permitirá este esquema, ésta podrá garantizarse la solidaridad de la UT en el cumplimiento del contrato, a la vez que las empresas internacionales podrán garantizarse el debido cobro de los servicios en su país de origen.

Queremos destacar que la implementación de un esquema del tipo del propuesto que garantice el cobro de las empresas internacionales en su país de origen resulta una condición imprescindible para poder constituir un consorcio con las características necesarias para el cumplimiento de la encomienda.

RESPUESTA: No está contemplado el desdoblamiento de pagos a socios de la UT ya que se considera que el oferente es un contratista único

3. Consulta 13 Punto 6: UT

Solicitamos confirmación que varias empresas pueden presentar una oferta juntos, y luego firmar el contrato en caso de ser adjudicatarios, bajo la modalidad de una Unión Temporal, lo que significa no tener que crear, entre las empresas participantes, una nueva empresa bajo la ley argentina.

RESPUESTA: Remitirse al punto 3.2.2 del PCG y a la Circular con Consulta N° 11 punto 3.

4. Consulta 13 Punto 7: Participación empresa extranjera

Solicitamos confirmación que una empresa registrada en el extranjero puede participar a la licitación, y luego firmar el contrato en caso de ser adjudicatarios bajo la modalidad de la Unión Temporal mencionada en el punto anterior, junto con una empresa registrada en la República Argentina, sin tener necesidad de abrir una sucursal en la República Argentina.

RESPUESTA: Remitirse al punto 3.2.2 del PCG y a las Circulares con Consulta N° 10 punto 2 y N° 11 punto 3.

5. Consulta 13 Punto 8: UT

En caso de ser la Unión Temporal adjudicataria de la licitación, solicitamos confirmación que la empresa extranjera registrada en el extranjero así como el otro miembro de la Unión Temporal podrán facturar directamente a SBASE los montos que corresponden a su participación respectiva en la Unión Temporal.

Además, Solicitamos confirmación que la empresa extranjera registrada en el extranjero podrá facturar directamente a SBASE los montos que corresponden a su participación respectiva en USD y recibir los pagos en USD en su cuenta en el extranjero.

RESPUESTA: Remitirse al punto 2 y a la Circular con consulta N° 10 punto 1.

6. Consulta 14 Punto 4: Pago moneda extranjera Pliego de Condiciones Generales. S1.6.

Es de nuestro entendimiento que, si una empresa extranjera tiene una filial del mismo grupo domiciliada en Argentina, no es necesario domiciliar a la empresa extranjera. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA: No es correcta la interpretación. Las filiales son sujetos jurídicamente distintos y con personería propia distinta a la una empresa extranjera del mismo grupo económico

7. Consulta 14 Punto 5: Pago moneda extranjera Pliego de Condiciones Generales. S1.7.

Es de nuestro entendimiento que, de acuerdo al literal d) 2., para el caso de empresas extranjeras, la salida de ganancias tiene un impuesto que será retenido por el cliente. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA: Remitirse a la Circular con Consulta N° 11 punto 1.

8. Consulta 14 Punto 6: Pago moneda extranjera Pliego de Condiciones Generales. S3.3.2.

Solicitamos de la manera más comedida, a fin de que la participación de las empresas sea proporcional a los requisitos exigidos en los pliegos, que el mínimo de los requisitos exigidos de Patrimonio Neto y Facturación sea de 20%.

RESPUESTA: Remitirse al punto 3.3.2 del PCG y al 3.3.2 inc. f) del PCP.

9. Consulta 14 Punto 7: Pago moneda extranjera Pliego de Condiciones Generales. S3.3.3.

Es de nuestro entendimiento que, en caso de que se presente una sucursal de una empresa extranjera, que ya se encuentra domiciliada en Argentina, la calificación de riesgo se presenta sobre la sucursal en Argentina. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA: En caso que el oferente sea una sucursal constituida en la República Argentina en los términos de los artículos 118 a 122 de la Ley 19.550, la calificación de riesgo debe corresponder a la sucursal que presente la oferta y la de su casa matriz.

10. Consulta 14 Punto 8: Pago moneda extranjera Pliego de Condiciones Generales. S3.4.

Es de nuestro entendimiento que lo señalado en el numeral 1 de esta sección considera todos los trabajos realizados, finalizados o iniciados y en ejecución durante los últimos 5 años. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA: Remitirse a lo establecido en el punto 3.4 incisos 1, 2 y 3 del Pliego de Condiciones Generales.

11. Consulta 14 Punto 9: Pago moneda extranjera Pliego de Condiciones Particulares. S9 y S15.4.

Es de nuestro entendimiento que, dado que el presupuesto referencial para estos trabajos se lo ha establecido en dólares, la propuesta será presentada en su totalidad en esta moneda. Además, solicitamos de la manera más comedida aclarar si un consorcio puede presentar una cuenta en el exterior en donde se deben realizar los pagos y la totalidad de los pagos se realizará en dólares.

RESPUESTA: Remitirse al punto 1 y a la Circular con Consulta N° 11 punto 1.

12. Consulta 18 Punto 1: Documentación legalizada

“Con el objetivo de poder presentar una propuesta adecuada en tiempo y forma solicitamos que, para la etapa de Oferta, la documentación original expedida en el extranjero pueda ser presentada en copia simple, traducida al español, con el compromiso de legalizar y efectuar una traducción oficial en el caso de resultar adjudicatarios.

Recordamos que este es el procedimiento habitual en licitaciones internacionales (BID, Banco Mundial, CAF), teniendo en cuenta los extensos tiempos y costos de legalizaciones, así como logísticos, de este tipo de gestiones. Por otra parte, los procedimientos regidos por el BAC (Buenos Aires Compra) aceptan también esta modalidad.”

RESPUESTA: La documentación que se acompañe en original expedida en el extranjero, además de la traducción al castellano, deberá reunir todos los requisitos de legalizaciones para su validez jurídica en la República Argentina (incluida la apostilla).

13. Consulta 19 Punto 1: Pago moneda extranjera

Atento a que mediante la Circular Sin Consulta N° 05 se resolvió suprimir los puntos 3.2, 3.3.1 del PCP y 3.1 y 3.2 del PCG, en relación a la obligación de inscribirse y dar cumplimiento a lo previsto en la Ley No 19.550, artículos 118 a 123, y a que el punto 3.2.2 del PCG se establece que “los oferentes que se presenten en forma conjunta (...) deberán cumplir los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes además de los requisitos legales establecidos en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación”, solicitamos

respetuosamente que se confirme si es posible, y (ii) que los pagos a realizarse en virtud de la Licitación en caso de resultar adjudicatarios, sean realizados en dólares, en una cuenta bancaria del extranjero, de la que resulte titular dicha agrupación radicada en el extranjero”.

RESPUESTA: Remitirse a la Circular con Consulta N° 11 punto 1.

14. Consulta 25 Punto 1.1: Pago moneda extranjera

Dada las nuevas medidas económicas tomadas por el gobierno nacional nos dirigimos a Uds. a fin de solicitar las siguientes aclaraciones:

1. Si los pagos de los certificados se efectuarán en dólares o en su equivalente en moneda nacional. En este último caso, ¿Cuál será el tipo de cambio utilizado?

RESPUESTA: Remitirse al punto 1 y a la Circular con Consulta N° 11 punto 1

15. Consulta 25 Punto 2: Pago moneda extranjera

En caso de tratarse de un Consorcio como admite el Pliego de Bases y Condiciones, ¿podrá SBASE efectuar los pagos al socio extranjero directamente en dólares?

RESPUESTA: Remitirse al punto 2 y a la Circular con Consulta N° 10 punto 1.

16. Consulta 25 Punto 3: Pago moneda extranjera

Dado el carácter de la experiencia requerida, especialmente en tecnología y sistemas (metro) en funcionamiento (sistema GoA4, etc.), lo que en la práctica requiere contar con socios internacionales, se solicita se aclare bajo qué normativa se permitirá la transferencia de moneda extranjera, producto de las certificaciones, a los socios extranjeros y si esa moneda extranjera tendrá algún impuesto.

RESPUESTA: Remitirse al punto 2 y a las Circulares con Consulta N° 11 punto 1 y N° 10 punto 1.

17. Consulta 25 Punto 4: Traducciones certificados

Se solicita se aclare si los certificados de los trabajos realizados por las firmas extranjeras podrán contar con una traducción simple, una traducción realizada por un traductor público registrado en Argentina o en el país de origen, y en este último caso si deberán estar apostilladas.

RESPUESTA: La documentación que se acompañe en original expedida en el extranjero, además de la traducción al castellano, deberá reunir todos los requisitos de legalizaciones para su validez jurídica en la República Argentina (incluida la apostilla).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Circular aclaratoria**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CIRCULAR CON CONSULTA N° 13 - Licitación Publica e Int. N°221-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.